

**SERGIO
CABRERA
ABOGADOS**

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

Santiago de Cali, Octubre 8 de 2.002

DEPT. INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01007292 00000013

Folios: 2

Fecha (AMB): 2002-10-09 14:32:24

Trámite : 002 PATENTES D I REGISTRO/ 538 PETICION
(Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES)

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

**REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA
PATENTE DE INVENCION " PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE SUSTRATO
ORGANICO FERMENTADO ".**

S LICITANTE: SAMUEL GERARDO SILVA ARIAS

**APODERADOS: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO
CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.**

EXPEDIENTE No. 01007292.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5ª. Norte No. 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 520 del 27 de Septiembre de 2002, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 318.000.00, por concepto de Examen de Patentabilidad de la Patente de Invención: " PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE SUSTRATO ORGANICO FERMENTADO ".

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente.

DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 205.990 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5a. NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 667 6708 - 667 6232 - 660 5911 - 6605913 FAX: 660 5914 - 660 5859

BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 •EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TELS.: 283 3611 - 283 3600 • FAX: 282 3992

E-mail.: scabrerass@telesat.com.co

63
34**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

Superintendencia de Industria y Comercio
Radicación : 01007292 00000013
Fecha (MM): 2002-10-09 14:32:24
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

CIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 68,096
CHA : OCTUBRE 9 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

POSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PBO	Vr. PAGO
MUEL SILVA ARIAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3892360	08/10/2002	318,000.00

***** CONCEPTO *****

NT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
	TOTAL :	\$ 318,000.00

N: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

SPONSABLE : _____

CIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-7292

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 520, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO ~~_____~~

68
58
1

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA
(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 01-007292
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430 541
Oficio
Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 8 a 13) y las reivindicaciones 1 a 7 (folios: 14 a 5).

La presente solicitud no reivindicó prioridad.

Objeto de Invención:

El objeto de la presente solicitud se refiere a un proceso para la producción de un sustrato orgánico caracterizado porque comprende las etapas de: a) piloto, b) escalamiento y c) biorreacción, en donde dicho sustrato orgánico se obtiene a partir de lodos biológicos por fermentación con hongos, bacterias y levaduras incrementando la población benéfica para el suelo y eliminando los microorganismos patógenos. El producto obtenido se mezcla a vinazas y cachaza para obtener productos agrícolas benéficos para el suelo.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la C05F 5/00

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

La reivindicación 1 es demasiado general, pues cualquier proceso fermentativo llevado a cabo a escala industrial, abarca las etapas de Piloto, escalamiento y biorreacción a gran escala.

La reivindicación 2 implica la proliferación de la materia biológica a emplear como Inoculo, la preparación del medio de cultivo comprendiendo la adición de fuente de carbono y tratamiento térmico, para la posterior siembra e incubación bajo aireación constante del medio a tratar.

En el proceso de escalonamiento y biorreacción a escala Industrial reclamados en la cláusulas 3 y 4 se mantienen las proporciones de los constituyentes en la composición del medio simplemente incrementando el volumen de reacción y ajustando el pH.

Tal como están redactadas las reivindicaciones 1 a 7, no es posible establecer en qué se diferencia la presente invención de los procesos fermentativos ampliamente divulgados en el estado de la técnica. Para una persona versada en la materia el proceso reclamado en las cláusulas 1 a 4 y los productos obtenidos por éste, de las reivindicaciones 5 a 7, se derivarían evidentemente de sus conocimientos en procesos fermentativos y de esta forma la presente invención constituiría sencillamente el ajuste y estandarización de un proceso previamente conocido,

Es importante mencionar que el proceso a reclamar debe ser completamente nuevo (no se debe encontrar en el estado de la técnica). Por ejemplo las etapas piloto, estandarización y bio-reacción a escala Industrial hacen parte del desarrollo de casi todos los procesos de fermentación.

Además de esto el proceso debe tener nivel inventivo, es decir no debe resultar obvio para una persona versada en la materia. De la lectura del capítulo reivindicatorio no es posible establecer que aspectos particulares de la invención no se le hubieran podido ocurrir a un técnico en fermentaciones, o en la elaboración de compostaje mediante fermentaciones. El nivel inventivo también se puede atribuir a una invención si se obtiene un efecto sorprendente con la realización de la invención. Sin embargo de la presente solicitud no se extrae ningún resultado inesperado respecto de los procesos de obtención de sustratos orgánicos previamente divulgados.

Según lo anterior se recomienda al solicitante que al redactar las reivindicaciones reclame expresamente aquellos aspectos que no se conocen en el estado de la técnica y que no pudieran resultar obvios para cualquier persona que trabaje en ese campo específico de la tecnología. Esto teniendo en cuenta que la redacción tan general de las reivindicaciones hace que cualquier documento publicado anteriormente pueda afectar la solicitud. Es importante que en su respuesta al requerimiento y en el nuevo capítulo reivindicatorio quede claro cuál era el problema técnico que existía antes de la presente invención y de qué forma ésta lo soluciona. Lo anterior sin agregar materia diferente a la contenida en la solicitud radicada originalmente.

De acuerdo con lo anterior, las reivindicaciones 1 a 7 no serían claras a la luz del artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

67
58

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19 ENE. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 2061	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202063	2005-12-22
-------------------------------------	--	-------------------